

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

Que la digitalización de la información, la difusión mundial de internet como red abierta de comunicaciones y de transferencia de información, la automatización de procesos, la creciente importancia del aspecto inmaterial de la riqueza producida, son el resultado de los avances tecnológicos actuales a los que la Universidad Veracruzana, en ejercicio de sus funciones sustantivas no puede ser ajena.

Que el reconocimiento de la importancia de la incorporación de las nuevas tecnologías, es correlativo de la necesidad de regular e implementar la firma electrónica avanzada al interior de la Universidad, basada en una tecnología que garantice la autenticación de las partes que se involucran, la integridad y confidencialidad de la información transmitida, así como el no repudio de la misma, en sus trámites, solicitudes y comunicaciones electrónicas, pretendiendo con ello, y sólo para su uso interno en la Universidad, establecer una equivalencia funcional entre el consentimiento expresado por medios electrónicos y la firma autógrafa, con el objeto de facilitar la realización de trámites electrónicos en forma segura.

Que para el diseño e implementación de la firma electrónica avanzada es necesario contar con un órgano colegiado de discusión y análisis que fije las políticas de su uso interno en la Universidad.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. El Comité Técnico estará integrado por un representante de las siguientes áreas:

- I. Secretaría de Administración y Finanzas, quien presidirá el Comité;
- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría de la Rectoría;
- IV. Dirección General de Administración Escolar;
- V. Dirección General de Tecnología de Información, quien fungirá como Secretario Técnico;
- VI. Dirección General de Recursos Humanos;
- VII. Oficina del Abogado General; y
- VIII. Dos académicos especializados en la materia, que serán designados por el Secretario de Administración y Finanzas, a propuesta del titular de la Dirección General de Tecnología de Información.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto en sus sesiones y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Los integrantes señalados en las fracciones I a VII podrán designar un suplente. En todos los casos, la representación en este Comité será de carácter honorífico.

